

JUEVES, 30 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 168

## AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

**CVE-2012-11605** *Notificación de resolución de expediente de declaración de ruina del inmueble sito en Quintana de Toranzo.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación individualizada a los titulares del inmueble identificado con número de referencia catastral 0475002VN2807N0001RF situado en Quintana de Toranzo, municipio de Corvera de Toranzo de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 17 de agosto de 2012, por resultar indeterminados dichos titulares destinatarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Corvera de Toranzo y publicación en el BOC de la citada Resolución que a continuación se transcribe:

### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE DECLARACIÓN DE RUINA

Examinado el procedimiento de declaración de ruina ordinaria del inmueble identificado con número de referencia catastral 0475002VN2807N0001RF situado en Quintana de Toranzo, municipio de Corvera de Toranzo

Verificada la publicación de resolución de incoación de expediente de declaración de ruina, sin haberse presentado reclamación ni personado ningún interesado en el procedimiento.

Visto el informe técnico emitido por el señor arquitecto municipal constatando la existencia de un grave deterioro de los elementos estructurales y fundamentales del edificio y peligro inmediato para la seguridad de las personas y bienes y prescribiendo la necesidad de acometer las obras de derribo del edificio

### RESUELVO

PRIMERO. Declarar el inmueble identificado con número de referencia catastral 0475002VN2807N0001RF situado en Quintana de Toranzo, municipio de Corvera de Toranzo en situación legal de ruina inminente de conformidad con lo establecido en el artículo 202.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículo 26.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística,

SEGUNDO. Determinar que el estado de ruina tiene una afectación total, siendo su grado y peligrosidad alta.

TERCERO. Acordar la adopción de medidas preventivas oportunas de balizamiento y medios de seguridad para prevenir o evitar daños.

CUARTO. Establecer el desalojo inmediato del inmueble referenciado dado el grave peligro que existe para las personas y los bienes, caso de no haberse verificado.

QUINTO. Ordenar la realización en el inmueble de obras de derribo precisas, de conformidad con lo prescrito en el informe emitido por el Sr. Arquitecto municipal:

- Demolición controlada de los elementos estructurales en situación inestable.
- Demolición de muros de fábrica de mampostería en fachada Norte.
- Demolición de muros de fábrica de ladrillo en fachada Sur.
- Limpieza del solar resultante, retirada carga y transporte de escombros a gestor autorizado.

CVE-2012-11605

JUEVES, 30 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 168

SEXTO- Requerir a los propietarios de inmueble identificado con número de referencia catastral 0475002VN2807N0001RF, sito en Quintana de Toranzo para que, en plazo de 20 días proceda a presentar ante este Ayuntamiento el Proyecto presentar ante este Ayuntamiento la preceptiva solicitud para la obtención de licencia de obras de demolición, acompañado del oportuno proyecto

Caso de no presentar dicha solicitud en plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento en la forma determinada por el artículo 98 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

A tal efecto, se incoará el/los correspondientes expedientes de contratación para llevar a cabo tal demolición.

SÉPTIMO. Ordenar la notificación de la presente resolución a los propietarios interesados.

Corvera de Toranzo, 17 de agosto de 2012.

El alcalde en funciones

Ángel Fernando Mora Salmón"

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

[2012/11605](#)

CVE-2012-11605